

Informe Financiero Sustitutivo

Indicación sustitutiva al proyecto de Ley Orgánica Constitucional que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones que indica el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República

Boletín N°14819-07

I. Antecedentes

La ley N°21.233, que modificó la Constitución Política de la República incorporando un artículo 38 bis, estableció que la determinación de remuneraciones de altas autoridades y funcionarios de exclusiva confianza serán fijadas, cada cuatro años, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones se regulará mediante una ley orgánica constitucional que mediante este mensaje se propone al Congreso.

El presente mensaje (N°030-371) señala que la Comisión para la fijación de Remuneraciones, en adelante la Comisión, será un organismo autónomo, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objeto será fijar las remuneraciones para altas autoridades y funcionarios de exclusiva confianza explicitados en el artículo 38 bis de la Constitución. Su composición será de 5 miembros, designados por el Presidente de la República, que tendrán una dieta de 12 UF por sesión (excepto el Presidente de la Comisión que tendrá una dieta de 15 UF por sesión), con un máximo de 48 sesiones al año. Para el cumplimiento de sus funciones podrán solicitar información a diversos organismos públicos y autónomos, así como celebrar convenios con instituciones académicas o privadas para que les presten asistencia técnica. La Comisión contará con el apoyo administrativo de la Subsecretaría de Hacienda, y contará con un Secretario o Secretaria Técnica para asistir al Presidente en la coordinación de la misma. La ley define las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación y otras materias aplicables a los miembros de la Comisión. Asimismo define el procedimiento para el cumplimiento de su objeto.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

- a. Respecto de las dietas de los integrantes de la Comisión, se considera el siguiente Cuadro 1 con las estimaciones de costo fiscal de las dietas de los integrantes:

Cuadro 1. Gastos en personal en Dietas integrantes Comisión

Integrante Comisión (cantidad)	UF por sesión	Tope anual de sesiones	Monto anual total máximo (M\$)
Dieta integrante que Preside la Comisión (1)	15	48 sesiones	\$ 25.613
Dietas integrantes que no presiden la Comisión (4)	12	48 sesiones	\$ 81.962
TOTAL			\$ 107.576

Nota: Se considera el valor de la Unidad de Fomento (UF) al 1-04-2022 de \$35.574.

- b. El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Subsecretaría de esa cartera proporcionará a la Comisión el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los que serán cubiertos por los recursos y dotación vigentes de dicha Subsecretaría. Únicamente se considera el aumento de dotación y gastos de soporte para un Secretario o Secretaria Técnica de la Comisión, encasillado en el grado 7 del Estamento Profesional, según se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Mayor gasto fiscal por Secretaría Técnica (miles de pesos 2023)

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en personal	52.667	52.667
Bienes y servicios de consumo	10.824	10.824
Adquisición de activos no financieros	1.103	0
Total	64.594	63.491

- c. Por su parte, respecto del costo fiscal de la asesoría o estudio técnico de remuneraciones, indicada en el artículo 5 de este proyecto, se hace presente que es facultativo para la Comisión contratar ésta. En el evento que la Comisión decida contratar esta asesoría o estudio técnico, su costo fiscal aproximado **ascendería a \$20.000 miles los años que corresponda.**

Así, tal como muestra el cuadro a continuación, **el presente proyecto implica un mayor gasto fiscal de hasta \$192.170 miles durante el primer año desde su**

publicación, y de hasta \$191.067 miles en régimen.

Cuadro 3. Resumen del mayor gasto fiscal del proyecto
(miles de pesos 2023)

Subtítulo	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en personal	160.243	160.243
Bienes y servicios de consumo	30.824	30.824
Adquisición de activos no financieros	1.103	0
Total	192.170	191.067

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este proyecto, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que presenta una Indicación sustitutiva al proyecto de Ley Orgánica Constitucional que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones que indica el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República
- Artículo 38 bis de la Constitución Política de la República.
- Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.
- Informe Reducción Transitoria de la Dieta Parlamentaria y Remuneraciones de Otras Autoridades del Estado”, de fecha 26 de junio de 2020, del Consejo de Alta Dirección Pública, disponible en https://www.serviciocivil.cl/wp-content/uploads/2020/06/informe_reduccion_remuneraciones_cadp_26062020.pdf



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 104GG

I.F. N°104/17.05.2023
I.F. N°68/12.04.2023
I.F. N°26/21.02.2022



[Signature]
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

